



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 24 de 2022

POR CUANTO: El Decreto-Ley 321 “Misiones de los Ministerios del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, de la Industria Alimentaria, del Comercio Interior y de la Construcción”, del 23 de mayo de 2014, establece en su artículo 2, que el Ministerio del Comercio Interior es el Organismo de la Administración Central del Estado que tiene como misión proponer y, una vez aprobadas, dirigir, controlar y fiscalizar las políticas del Estado y del Gobierno en cuanto al comercio interno mayorista y minorista, la logística de almacenes y la protección al consumidor.

POR CUANTO: La Resolución 25, del 31 de enero del 2020, emitida por el titular de este Organismo, aprueba las medidas para el saneamiento financiero del Comercio.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta las facultades conferidas a los presidentes de las organizaciones superiores de dirección empresarial y la autonomía otorgada a las empresas en la legislación vigente; con el objetivo de lograr un mayor control de los recursos que intervienen en la comercialización de materiales para la construcción, evitar nuevas cadenas de impagos y lograr el saneamiento financiero del sector; se hace necesario emitir nuevas medidas económicas y financieras, relacionadas con el saneamiento financiero, para el perfeccionamiento del Comercio minorista, en correspondencia con las condiciones actuales y en consecuencia, derogar la referida Resolución 25 del 2020.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

ÚNICO: Aprobar las medidas para el saneamiento financiero del Comercio siguientes:

- a) Establecer el pago mediante medios electrónicos en el momento de la entrega, por las empresas minoristas a las empresas comercializadoras mayoristas, por la compra de productos alimenticios y no alimenticios liberados; los cigarros, tabacos y fósforos; se exceptúan de lo anterior los productos de aseo e higiene y las mercancías que se compran con destino a las ventas a plazo, en este último caso se convenian los términos de pago por la empresa de comercio minorista o unidad empresarial de base con el suministrador;
- b) mantener el pago anticipado mediante el uso de transferencias bancarias u otros medios electrónicos, para la compra de los productos señalados en el numeral anterior, donde no sea factible realizarlo en el momento de las entregas; el referido pago se condiciona a la disponibilidad de las mercancías en los almacenes mayoristas;
- c) establecer la carta de crédito local, para el cobro por las empresas mayoristas a las empresas minoristas, por la entrega de los productos normados alimenticios y no alimenticios y de aseo e higiene;
- d) instituir el pago electrónico por las empresas de comercio minoristas, al recibo en los establecimientos de los productos que entregan las empresas cárnicas, lácteas, avícolas, pesqueras, la industria alimentaria de pan y dulce y acopio; siempre que éstos creen las condiciones;



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 24 de 2022

- e) establecer los pagos contra entrega para la totalidad de las compras que se realizan con destino a las unidades de gastronomía, incluidas las perfeccionadas; utilizando con prioridad los canales electrónicos.
- f) mantener el cobro, solo mediante medios electrónicos, por las ventas minoristas de productos en las tiendas de materiales para la construcción; las excepciones se concilian por la Dirección Empresarial de Comercio en el nivel provincial con el Banco a ese nivel, y se informan a este Organismo;
- g) permitir excepcionalmente a las personas afectadas por eventos meteorológicos, por el período que se determine, así como a los beneficiados con subsidios y con créditos bancarios aprobados desde el 2012, el uso de otros medios de pago autorizados por el Banco Central de Cuba, para la compra de materiales para la construcción;
- h) establecer el cobro mediante el código QR en todos los establecimientos minoristas, excepto en las zonas de silencio identificadas por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., para garantizar la capacitación y comunicación oportuna al personal de la unidad y a los consumidores;
- i) adoptar, por el sistema empresarial de comercio minorista en cada nivel, las medidas organizativas para lograr en el primer semestre del año 2022, las ventas en línea en al menos una bodega en cada provincia y el Municipio Especial Isla de la Juventud, y generalizar gradualmente en la medida en que las condiciones técnicas lo permitan;
- j) establecer el cobro electrónico en el momento de las entregas, en las tiendas MERCABAL y UNITIENDAS, por las ventas mayoristas a las formas no estatales de gestión y otros actores económicos autorizados; al cierre del primer semestre del 2022 todas las ventas en estas tiendas se realizan en línea;
- k) instituir el cobro electrónico en el momento de las entregas, por las ventas que realizan las empresas mayoristas de alimentos a las entidades, con destino al consumo social; y
- l) establecer el pago mediante medios electrónicos, de las empresas mayoristas de alimentos a la Empresa TABACUBA, al momento del recibo de los productos.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PRIMERA: Se faculta a los directores de las empresas mayoristas de productos alimenticios y otros bienes de consumo y de productos industriales y de servicios, para paralizar las entregas de productos alimenticios y no alimenticios, a las unidades básicas, unidades empresariales de base o empresas de comercio minoristas que incumplan lo establecido.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 24 de 2022

SEGUNDA: Los gobernadores e intendentes pueden direccionar los recursos hacia otras unidades básicas, unidades empresariales de base o empresas de comercio minorista, para prevenir las afectaciones a la población como efecto de la disposición primera.

TERCERA: Las empresas quedan encargadas de revisar los contratos suscritos y modificar los aspectos que de acuerdo con lo que se establece en la presente Resolución así lo requieran.

DISPOSICIÓN FINALES

PRIMERA: Corresponde a la Dirección de Economía del Ministerio del Comercio Interior, realizar las coordinaciones con los organismos implicados, para la implementación de lo que por la presente se dispone y el control de su cumplimiento en el sistema empresarial del Comercio Interior.

SEGUNDA: Los directores estatales de Comercio y directores de Comercio de Artemisa y Mayabeque, controlan en el ámbito de sus respectivas competencias el cumplimiento de lo establecido en la presente.

TERCERA: Se deroga la Resolución 25, del 31 de enero del 2020, emitida por el titular de este Organismo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 14 días del mes de marzo del 2022.

Betsy Díaz Velázquez
Ministra del Comercio Interior

Lic. Osvaldo Rivero Villavicencio, Director Jurídico del Ministerio del Comercio Interior, inscripto al No. 8585 del Registro General de Juristas.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original firmado que obra en el protocolo de resoluciones de la Dirección Jurídica de este organismo.

Dado en La Habana, a los 15 días del mes de marzo de 2022.